



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

413



BUENOS AIRES, 23 JUN 2009

VISTO el Expediente N° S01:0512871/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Financiamiento de Insumos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECTAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio; y el Artículo

MP
PROYECTO N°
5841

A
[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

413



29, inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Financiamiento de Insumos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", se posibilitará la adquisición y distribución en tiempo y forma de los insumos requeridos por el productor, complementando el financiamiento otorgado a los productores por los acopios de tabaco para la compra de insumos destinados a la producción de éste en la campaña 2009-2010.

Que el financiamiento del mencionado Subcomponente se realizará en parte con los recursos existentes en la Provincia de SALTA.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la citada provincia ha decidido promover el citado Subcomponente: "Financiamiento de Insumos", cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 98 del 13 de febrero de 2009.

MP
PROYECTO N°
5841

A
[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

413



Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada a la ampliación del Subcomponente: "Financiamiento de Insumos", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.000.143,49).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución incrementa el monto de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4.490.758,51), aprobado en la Resolución N° 385 del 27 de diciembre de 2002 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, conformándose un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOS (\$19.490.902.-), que será destinado a la adquisición de insumos que serán entregados en carácter de crédito al productor tabacalero para la producción de tabaco.

ARTICULO 3°.- El monto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución se aplicará para la provisión de insumos y su posterior entrega a los productores beneficiarios con carácter de recursos reintegrables, pudiendo la ASOCIACION MUTAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA percibir una

MP
PROYECTO N°
5841

A
[Handwritten signature]



413

Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

compensación a efectos de cubrir las erogaciones que la operatoria financiera le demande y que tenga por objeto mantener este fondo activo.

ARTICULO 4°.- Los productores beneficiarios deberán garantizar los préstamos con cesiones de créditos del "Importe que Abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET)" que tenga que percibir el productor por la venta de su tabaco y con cesión de las acreencias del seguro de granizo, en forma proporcional al siniestro. Dichas cesiones de créditos deberán inscribirse en la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- Para la adjudicación de los insumos se tendrán en cuenta las verificaciones de superficie, la certificación de titularidad, la verificación de daños, como así también todo lo relacionado con la identificación del solicitante y garantías de cobro, para lo cual la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA, actuará en estrecha colaboración con la CAMARA DEL TABACO DE SALTA y la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 6°.- La ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA entregará los insumos teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a) prorratear los insumos solicitados y en caso de no alcanzar los fondos disponibles, priorizar a los pequeños y medianos productores; b) tener en cuenta la antigüedad de los solicitantes como productores de tabaco, dando prioridad a los más antiguos; c) analizar el financiamiento otorgado por los distintos acopios, a fin de actuar como complemento de los mismos; y d) analizar la capacidad de pago de cada productor de acuerdo a la producción, rendimientos unitarios y cumplimiento en sus obligaciones.

ARTICULO 7°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 8°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

MP

PROYECTO N°

5841

A



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

413



ARTICULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 13.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Financiamiento de

MP
PROYECTO N°
5841

A
y
y

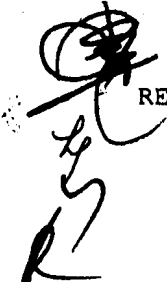


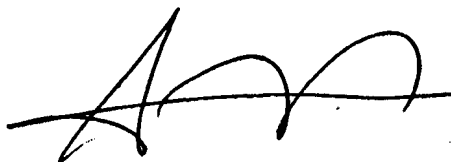
Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Insumos", por un total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.000.143,49), serán transferidos desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta del Organismo Ejecutor, Cuenta Corriente N° 0673-22110-2 del Banco HSBC, Sucursal Ciudad de Salta cuyo titular es la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA, desde la cual se ejecuta el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

 RESOLUCION N° 413


Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP

PROYECTO N°

5841